

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS, LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 344.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la comunicación que dirige a este Ministerio el Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino en solicitud de que por los Gobernadores, Delegados gubernativos y Ayuntamientos se preste la mayor atención y diligencia al servicio de estadística de animales de abasto y de industrias lácteas, que dicha Asociación ha acordado realizar, para conocer el número de animales, con su peso, que actualmente se sacrifican en toda España, tanto en los mataderos públicos como en las casas y dehesas particulares, determinando el consumo de carne, la riqueza ganadera, las cifras que representan los diferentes subproductos y otros varios extremos y consideraciones valiosas para la economía nacional, en relación también con las industrias lácteas, las cuales de año en año se amplían y perfeccionan en España:

En consideración a que los más importantes datos para el servicio indicado radican en los municipios, por tanto, los Ayuntamientos deben prestar una mayor colaboración a la empresa que se trata de realizar, cuya gran importancia se manifiesta

al solo enunciado de algunos de los puntos que ha de abarcar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores de provincia se ordene a los Delegados gubernativos y Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de la Nación presten la mayor atención al servicio de estadística de animales de abasto y de industrias lácteas, y con urgencia y el mayor cuidado y exactitud reunan los datos que les sean interesados por la Asociación general de Ganaderos del Reino y los consignen en los impresos por ella enviados a todos los Municipios, devolviéndolos a la Corporación mencionada o las Juntas provinciales, filiales de aquella; cuidando muy especialmente las Autoridades antedichas de que en las Delegaciones gubernativas y Ayuntamientos quede copia exacta de cuantos datos envíen a la Asociación para que puedan servir de base a nuevas estadísticas que se considere necesario formar.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 335.)

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: (S. M. el Rey q. D. g.) se ha servido conceder un plazo de diez días laborables, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición en el *Diario Oficial* de este Ministerio, para que puedan ingresar el importe de los primeros, segundos y terceros plazos de la cuota

militar a aquellos individuos que no lo hubieren verificado dentro de la época reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1924.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 340.)

INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de segunda enseñanza de Ciudad Real la Cátedra de Geografías e Historias, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de noviembre de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

Gobierno Civil

Circular.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno la Alcaldía de Medina de Pomar, en casa del vecino de aquella localidad, Toribio Serna, se halla depositado un potro de las señas siguientes: Negro, entero, de quince meses, manizurdo, de un metro cuarenta y un centímetros de alzada y en buen estado de carnes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño a recogerle dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositado y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 6 de diciembre de 1924.

EL GOBERNADOR,
Antonio Horcada Mateo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de noviembre de 1924.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de los bienes de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	10494'90
Por intereses de inscripciones.....	26217'22
Total cargo.....	37412'12

DATA	
Pagos hechos.....	17338'65
RESUMEN	
Importa el cargo.....	37412'12
Idem la data.....	17338'65
Existencia para el mes de diciembre de 1924.....	20073'47

Burgos 30 de noviembre de 1924.
 =El Depositario accidental, Daniel Arroyo.= Conforme: P. El Contador, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Entregado a D. Esteban Martínez García, autorizado por la Junta vecinal de Icedo.....	106'46
Idem a D. Maximiliano López Díez, por la de Villante.....	93'67
A D. Manuel González Rebolleda, por la de El Almiñé.....	38'65
A D. Juan L. Manrique, por la de San Millán de Juarros.....	30'80
A D. Valeriano Matos Rodríguez, por el Ayuntamiento de Celada del Camino.....	250
A D. Jesué Barbadillo de María, por el de Tordueles.....	500
Formalizado por cuotas del contingente provincial de los Ayuntamientos siguientes:	
Cardañuela Riopico.....	12'43
Briviesca.....	422'32
Melgar de Fernamental..	1919'07
Sasamón.....	631'33
Cañizar de los Ajos..	387'18
Solas de Bureba.....	62'56
Los Ausines.....	146'93
Celada del Camino.....	455'16
Tordueles.....	332'92
Por importe de timbres móviles para las facturas de cobranza de los intereses.....	5'75
Descontado por la Hacienda por la diferencia de pago de obligaciones de primera enseñanza:	
Barrios de Colina.....	174'53
Cuevas de San Clemente.	269'02
Castrillo de Murcia.....	199'66
Carcedo de Burgos.....	207'27
Cebrecoos.....	293'51
Condado de Treviño.....	172'30
Grijalba.....	25'15
Hermosilla.....	19'28
Ibeas de Juarros.....	223'33
Iglesias.....	514'50
Masa.....	22'72
Miraveche.....	223'33
Navas de Bureba.....	47'73
Olmillos de Sasamón....	228'80
Pampliega.....	553'50
Palacios de Benaver....	89'71

Pedrosa del Príncipe....	151'61	Villalbilla de Villadiego..	2'02
Quintanilla del Coco....	199'60	Villasandino.....	12'21
Revilla Cabriada.....	21'88	Villorajo.....	1'75
Redecilla del Campe....	65	Villazopeque.....	3'32
San Mamés de Burgos...	60'45	Villagutiérrez.....	4'76
Solarana.....	214'27	Pagado por derechos reales que gravan sobre personas jurídicas:	
Tapia de Villadiego.....	29'92	Atapuerca.....	66'97
Tordueles.....	417'35	Arroyal.....	19'32
Villaquirán de la Puebla.	240	Barrios de Colina.....	41'06
Villarmentero.....	26'17	Acedillo.....	12'14
Villamayor de los Montes.	522'63	Briviesca.....	74'81
Villaldemiro.....	66'07	Barrios de Bureba....	15'64
Villahoz.....	280	Barbadillo de Herreros..	4'42
Villorajo.....	57'12	Cayuela.....	40'52
Villagutiérrez.....	57'63	Coculina.....	8'97
Descontado también por la Hacienda por el impuesto sobre pagos del presupuesto:		Castrillo de Murcia.....	46'81
Atapuerca.....	0'54	Cogollos.....	93'83
Arenillas de Villadiego..	3'18	Castrogeriz.....	69'85
Arroyal.....	0'66	Cardañuela Riopico.....	42'32
Acedillo.....	0'87	Cebrecoos.....	83'69
Briviesca.....	146'83	Castellanos de Castro...	13'62
Barrios de Bureba.....	1'63	Campolara.....	1'99
Barbadillo de Herreros...	6'25	Estépar.....	372'90
Cayuela.....	5'64	Frandovinez.....	219'19
Coculina.....	1'32	Grijalba.....	72'06
Celada del Camino.....	5'44	Gredilla de Sedano.....	4'80
Cuevas de San Clemente.	22'98	Hermosilla.....	48'06
Cogollos.....	2'25	Ibeas de Juarros.....	66'31
Castrogeriz.....	21'66	Monasterio de Rodilla...	2'53
Cardañuela Riopico.....	0'69	Melgar de Fernamental..	245'45
Cebrecoos.....	3'78	Masa.....	6'21
Castellanos de Castro...	1'36	Mamolar.....	2'42
Campolara.....	0'76	Miraveche.....	53'39
Estépar.....	1'84	Navas de Bureba.....	11'95
Frandovinez.....	2'63	Olmos de la Picaza.....	19'52
Grijalba.....	1'08	Olmillos de Sasamón....	53'50
Gredilla de Sedano.....	1'07	Pampliega.....	395'30
Hermosilla.....	2'57	Palacios de Benaver....	86'84
Huérmedes.....	6'52	Parte de Bureba (La)...	11'72
Itero del Castillo.....	5'17	Palazuelos de Muñó.....	95'10
Iglesias.....	7'27	Pesadas de Burgos.....	6'41
Monasterio de la Sierra..	4'30	Pedrosa del Príncipe....	73'07
Mecerreyes.....	2'48	Quintanilla del Coco....	46'80
Melgar de Fernamental..	78'39	Revilla Cabriada.....	65'42
Mamolar.....	1'08	Rebolledas (Las).....	4'62
Madrigalejo del Monte...	6'05	Sasamón.....	121'03
Olmos de la Picaza.....	3'62	Santibáñez-Zarzaguda...	20'35
Palacios de Benaver....	14'34	Solarana.....	237'48
Parte de Bureba.....	1'89	Salas de Bureba.....	23'63
Palazuelos de Muñó.....	1'20	Tamarón.....	99'97
Pesadas de Burgos.....	0'90	Tapia de Villadiego.....	63'76
Prádanos de Bureba....	1'54	Tordueles.....	121'69
Pedrosa del Príncipe....	6'31	Ubierna.....	15'85
Pedrosa de Rio Urbel....	1'86	Villaquirán de la Puebla.	58'55
Quintanilla de la Mata...	3'16	Villarmentero.....	35'90
Revilla Cabriada.....	1'26	Vilviestre de Muñó.....	28'90
Rebolledas (Las).....	0'78	Villamayor de los Montes.	346'05
Santa María del Campo..	5'24	Villalómez.....	2'74
San Mamés de Burgos...	3'26	Villaldemiro.....	97'06
Sasamón.....	73'45	Villahoz.....	69'45
Santibáñez Zarzaguda...	17'39	Villusto.....	110'46
Selas de Bureba.....	0'48	Villayerno Morquillas...	13'03
Tamarón.....	6'13	Villavieja de Muñó.....	18'10
Tapia de Villadiego.....	1'82	Villalbilla de Villadiego..	80'07
Tordueles.....	4'60	Villasandino.....	45'59
Ubierna.....	6'15	Villorajo.....	23'32
Villaquirán de la Puebla..	1'17	Villazopeque.....	27'92
Villarmentero.....	0'39	Villagutiérrez.....	33'29
Vilviestre de Muñó.....	2'10	Ausines, Revilla del Campo y Quintanalara.....	11'58
Villamayor de los Montes.	3'82	Arroyo de Muñó.....	25'12
Villalómez.....	2'01	Arroyo de Salas.....	8'53
Villaldemiro.....	6'86	Ausines (Los).....	43
Villusto.....	1'67	Almiñé (El).....	12'83
Villayerno Morquillas...	2'24	Castromorca.....	6'67
Villavieja.....	2'28	Castrovido.....	6'93

Cebrecoos, Tordueles y Puentedura.....	3'40
Espinosa de Cervera....	2'34
Fuencivili.....	2'56
Gamonal de Riopico....	13'80
Horra (La).....	32'01
Hiniestra.....	4'64
Hormazuela.....	9'07
Icedo.....	14'27
Modúbar de San Cibrían.	6'93
Modúbar de la Cuesta...	10'30
Nocedo.....	4'38
Ordejones (Los).....	50'70
Orbaneja Riopico.....	5'05
Nuez de abajo.....	31'09
Pedrosa de Muñó.....	19'81
Quintanilla Somuñó, Arroyo y Villavieja.....	46'39
Quintanilla Escalada y Valdelateja.....	2'18
Quintanaortuño.....	16'19
Quintanillabón.....	2'89
Quintanilla del Coco, Cebrecoos, Castroceniza y Ura.....	20'57
Rublacedo de arriba....	22'29
Santa María Ribarredonda y Vallarta.....	1'19
Santa María Ribarredonda y Zuñeda.....	1'28
San Martín de Ubierna..	15'13
San Miguel de Pedroso..	1'38
Terrazas.....	9'87
Terradillos de Sedano...	2'68
Vivar del Oid.....	71'03
Villaescusa del Butrón...	3'10
Villadiego.....	94'90
Valtierra de Riopisuerga.	16'50
Villehernando.....	30'07
Villanueva de las Carretas	65'07
Villante.....	7'06
Villalivado.....	5'69
Villalval.....	9'23
Zuñeda.....	2'38
Cebrecoos y Tordueles...	11'15
Presencio.....	55'10
Quintanilla Somuñó....	68'84
Total.....	17338'65

Burgos 30 de noviembre de 1924.
 =El Depositario accidental, Daniel Arroyo.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Propios:	
Barrios de Bureba.....	66'30
Villasandino.....	194'33
Villalbilla de Villadiego..	345'18
Villaescusa del Butrón..	9'14
Villavieja de Muñó.....	74'54
Villayerno Morquillas...	52'44
Zuñeda.....	3'95
Villusto.....	840'17
Cebrecoos, Ura y Castroceniza.....	15'46
Ausines, Revilla del Campo y Quintanalara.....	46'58
Ubierna.....	64'74
Villahoz.....	298'27
Villadiego.....	327'47
Villaldemiro.....	353'05
Villalómez.....	7'80
Villamayor de los Montes.	1493'11

Vilviestre de Muñó.....	121'62	Hermosilla.....	200'95
Villarmentero.....	143'30	Mamolar.....	6'23
Bañuelos del Rudrón....	4'93	Huérmedes.....	99'34
Villaquirán de la Puebla.	250'82	Iglesias.....	615'30
Cebreco y Tordueles....	41'93	Masa.....	22'71
Quintanilla del Coco, Ce-		Madrigalejo del Monte...	394'99
breco, Castroconiza y		Melgar de Fernamental..	1035'81
Ura.....	85'40	Mecerreyes.....	51'14
Quintanilla Somuñó, Arro-		Monasterio de la Sierra...	6'67
yo y Villavieja.....	197'85	Miravecha.....	228'33
Quintanilla Escalada y Val-		Orbaneja Riopico.....	21'60
delateja.....	5'18	Navas de Bureba.....	47'73
Santa Maria Ribarredonda		Oimos de la Picoza.....	80'70
y Vallarta.....	0'82	Omillos de Sasamon....	228'78
El mismo y Zuñeda.....	1'44	Vivar del Cid.....	189'46
Arroyo de Muñó.....	105'13	Pampliega.....	2879'50
Arroyo de Salas.....	33'05	Palacios de Benaver....	374'06
Castromorco.....	24'70	Parte de Bureba.....	46'71
El Almiñé.....	51'58	Palazuelos de Muñó....	410'05
Isedo.....	57'85	Pesadas de Burgos.....	23'76
Fuencivil.....	6'81	Prádanos de Bureba....	206'62
Modúbar de San Cibrían.	26'95	Pedrosa del Principe....	314'39
Modúbar de la Ouesta...	40'56	Pedrosa de Rio Urbel...	179'32
Rublaedo de arriba.....	92'79	Prezencio.....	235'74
Noceo.....	14'74	Quintanaortuño.....	73'69
Tapia.....	189'08	Quintanaloranco.....	8'03
Las Quintanillas.....	188'71	Quintanilla de la Mata...	334'71
Los Ordejones.....	221	Quintanilla del Coco....	199'59
Pedrosa de Muñó.....	82	Redecilla del Campo....	67'04
Hiniestra.....	15'86	Quintanilla Somuñó....	263'37
San Martín de Ubierna...	61'58	Rebolladas (Las).....	7'28
Valtierra de Riopisuerga.	52'83	San Mamés de Burgos...	63'78
San Miguel de Pedroso...	1'63	Revilla Cabriada.....	280'70
Villahernando.....	125'86	Villazopeque.....	117'33
Terrazas.....	38'69	Ibeas y San Millán de Jua-	
Castriño de Murcia.....	199'65	rros.....	61'74
Villorejo.....	101'15	Santa Maria del Campo..	232'17
Fransovinez.....	950'73	Sasamón.....	367'38
Lodoso.....	70'25	Santibáñez Zarzaguda...	84'85
Villanueva las Carretas..	193'91	Santa Maria Tajadura...	90'25
Villalval.....	35'85	Solerana.....	1030'45
Villaute.....	26'45	Solas de Bureba.....	98'66
Villalivado.....	20'42	Tamarón.....	432'14
Quintanaortuño.....	9'15	Tordueles.....	518'63
Arroyal.....	53'27	Terradillos de Sedano...	4'16
Los Ausines.....	183'03	Briviesca, particulares...	100'88
Arenillas de Villadiego...	254'59	Tordueles.....	12'25
Barrios de Colina.....	174'53	Villadiego.....	6'40
Atapuerca.....	237'47		
Briviesca.....	220'86	Total.....	26917'22
Carcado de Burgos.....	207'27		
Barbadillo de Herreros...	14'92	Burgos 30 de noviembre de 1924.	
Cañizar de los Ajos.....	292'23	==El Depositario accidental, Daniel	
Cebreco, Tordueles y		Arroyo.	
Puentedura.....	10'52		
Cayuela.....	172'21		
Coculina.....	34'76		
Celada del Camino.....	756'25		
Espinosa de Cervera.....	5'89		
Cogollos.....	401'74		
Gredilla de Sedano.....	16'61		
Cuevas de San Clemente.	311'86		
Villagutiérrez.....	140'73		
Acedillo.....	48'57		
Hormazuela.....	35'19		
Castrogeriz.....	297'87		
Castrovido.....	32'51		
Cardañuela Riopico.....	180'06		
Cebreco.....	360'32		
Castellanos de Castro....	55'01		
Condado de Treviño.....	172'80		
Campolara.....	4'37		
Estépar.....	733'10		
Horra (La).....	135'17		
Gamonal de Riopico.....	53'54		
Ibeas de Juarros.....	223'32		
Grijalba.....	166'56		
Ibero del Castillo.....	902'05		

visada por el Alcalde, a aquel en cuyo favor recaiga el nombramiento, cuyo documento presentará al señor Abogado del Estado para su bastan- teo, y una vez verificado ésto, sacará copia de ella en papel timbrado de diez céntimos para unirla a la nómi- na. Dicho acuerdo tiene que estar ratificado en la sesión siguiente, y así debe constar en la certificación.

Las cantidades que no sean per- cibidas en el plazo marcado serán reintegradas al Tesoro inmediata- mente de transcurrido aquél, y los Ayuntamientos a quienes correspon- dan, si quieren percibir las después, habrán de reclamarlas:

Burgos 4 de diciembre de 1924.== El Delegado de Hacienda, A. Chá- puli Navarro.

Providencias judiciales

Requisitorias.

Esteban Crespo (Julio), hijo de Buenaventura y de Venancia, natu- ral de Gumiel de Hizán, partido judi- cial de Aranda, provincia de Bur- gos, de estado soltero, de oficio jor- nalero, de veintitún años de edad, de estatura un metro seiscientos cinco milímetros, domiciliado últimamente en Fuentespina (Burgos) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecra dentro del término de treinta días en Bur- gos ante el Juez Instructor D. Mi- gael Riaza Mir, Comandante de In- fantería con destino en el Regimen- to de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 30 de noviembre de 1924. ==El Comandante Juez Instructor, Miguel Riaza.

Medina Vidal (Teodoro), hijo de Ciriaoc y Dorotes, natural de Villa- sandino (Burgos), de estado soltero, de oficio carpintero de 22 años de edad, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, domiciliado últi- mamente en Villasandino (Burgos) y sujeto a expediente por haber fal- tado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor D. Miguel Riaza Mir, Comandante de Infante- ria con destino en el Regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declara- do rebelde si no lo efectúa.

Burgos 2 de noviembre de 1924. ==El Comandante Juez Instructor, Miguel Riaza.

Palomino Domingo (Nicolás), hijo de León y Ricardo, natural de San Martín de Rubiales, partido judicial de Roa (Burgos), de estado soltero, oficio labrador, de 21 años de edad, estatura 1'640 metros, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba y sujeto a expediente por haber falta- do a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días

en Burgos ante el Juez instructor D. Miguel Riaza Mir, Comandante de Infantería con destino en el re- gimiento de la Lealtad, de guarni- ción en Burgos, bajo apercibimien- to de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 30 noviembre de 1924.== El Comandante Juez instructor, Mi- gael Riaza.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de las sesiones celebradas y acuerdos tomados en las mis- mas, por dicho Ayuntamiento, du- rante el mes de julio último.

Sesión ordinaria del día 2.—Se dió cuenta de la anterior última ce- lebrada de 18 de junio, que quedó aprobada, y tomaron los siguien- tes acuerdos:

Aprobar y que se remita al señor Gobernador civil, el extracto de se- siones del mes de junio.

Declarar vacantes para proveer a otra sesión, las eras y a los turnos que en la sesión se expresan.

Autorizar a Simón Llorente, para abrir una ventana en su casa de la calle de la Fuente.

Conceder a Carmen Huerta el socorro de cuatro pesetas por enfer- medad de su hija.

Y por último, autorizar al señor Presidente, para que disponga la limpia del cauce en la forma más conveniente.

Sesión ordinaria del día 7.—Se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder a Eusebio Olalla la era de Bernardo Garcia, y a Daniel Rojo la de Francisco Abad; que se quiten del anuncio las de Julia Gar- cia y Román Abad, y se anuncien las demás a los mismos turnos, has- ta la sesión próxima.

Celebrar como festejos para el 15 y 16 de agosto una o dos corridas de novillos toros; fuegos artificiales; fiestas religiosas, y lo demás que es- time la Comisión, ateniéndose al presupuesto corriente, y sus impre- vistos, y designar para dicha Co- misión, al Sr. Presidente y Conce- jales Heras y Federico y Lorenzo Molinero.

Y por último, que se invite a los Sres. Maestros para celebrar exáme- nes en sus Escuelas, en la semana próxima.

Sesión ordinaria del día 14.—Se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Admi- nistrador de Propiedades de 12, en que se desestima la reclamación de Alejandro Garcia y otros, contra el nombramiento de Administrador de Consumos de esta villa, y

Socerier con cuatro pesetas a

José Serrano, por enfermedad de su mujer.

Sesión ordinaria del día 21.—No pudo tener efecto por no haber comparecido los Sres. Concejales.

Sesión supletoria con carácter de ordinaria del día 23.—Se dió cuenta de la de 14, última celebrada, que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Admitir a D. Emilie Garcia, la renuncia de sus cargos de Alcalde y Concejál de este Ayuntamiento; que se tramite en forma al Sr. Gobernador civil, participándole a la vez la vacante que ocasiona de Alcalde y Concejál, para que disponga si se ha de nombrar quien le sustituya de Real orden, y entre tanto, siga encargado de la Alcaldía el primer Teniente Alcalde, y se den las gracias al D. Emilio, por sus ofrecimientos como Diputado Provincial.

Autorizar a Cándido Alonso, para reconstruir una ventana de su casa habitación, de la Plaza de la Constitución.

Que se cite a Valentin Vicente y Feliciano San José para la sesión próxima, para oírlos, y acordar sobre su concierto de consumos.

Que se solicite del Sr. Gobernador civil la excepción de subasta para las obras de la casa Ayuntamiento, y la autorización para llevarlas a cabo en la forma más procedente, por no haber habido licitador en ninguna de las dos subastas celebradas, y

Nombrar Comisionado para el ingreso de mozos en Caja de 1.º de agosto, al Secretario D. León Manuel Huerta.

Sesión ordinaria del día 28.—Se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Que quede sobre la mesa para otra sesión la reclamación de Valentin Vicente sobre concierto de consumos, de que se dió cuenta en la anterior, y

Que quede a resolver en la sesión próxima el empate producido sobre la forma de establecer la marcada para el presente año, y lo que cada res ha de pagar.

Sesión de la Junta municipal.

Acta de constitución del día 7.—Tuvo por objeto la constitución de la nueva Junta para el corriente año económico, y se acordó declararla constituida con los señores que en la misma se expresan.

Y para que conste, dar cuenta a Ayuntamiento y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, formo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de julio, que firmo con el visto bueno del Sr. Primer Teniente Alcalde en funciones, en Salas de los Infantes a 10 de agosto de 1923.—León M. Huerta.—V.º B.º —El Primer Teniente Alcalde en funciones, Lorenzo Moreno.

Aprobación. — Dada cuenta al

Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede en la sesión que celebró el día 11 del actual, enterada la Corporación, acordó por unanimidad aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Salas de los Infantes 13 de agosto de 1923.—El Secretario, León M. Huerta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Santa María Mercadillo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades formado en este municipio para el año económico de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Santa María Mercadillo 12 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Jacinto Martín.

Alcaldía de Los Tremellos.

Terminado el recuento de la ganadería de este término municipal, para el año de 1925-26, queda expuesto al público, por término de ocho días, a fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Los Tremellos 29 de noviembre de 1924.—El Alcalde, P. O., Crisanto Martínez.

Alcaldía de Santa Inés.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1924-25, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dis-

puestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santa Inés 4 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Nicanor Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ubierna.

Oquillas.

Alcaldía de Cerezo Riotirón.

Aprobado el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 255 árboles chopos, propiedad de este Municipio, se inserta a continuación un extracto de las condiciones que servirán de base para la subasta.

1.ª La subasta se celebrará en esta Sala Consistorial, el día 14 del actual, a las once de la mañana, ante la Comisión permanente, presidida por el Sr. Alcalde y asistiendo el Secretario del Ayuntamiento.

2.ª La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de ocho mil quinientas pesetas (8500) a que asciende el presupuesto de contrata.

3.ª Las proposiciones habrán de verificarse mediante pliegos cerrados extendidos en papel de peseta, ajustados al modelo que a continuación se expresa, y acompañando la cédula personal. En el sobre deberá decir: Proposición para optar a la subasta de los 255 chopos.

4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente sobre la mesa de la presidencia y media hora antes de dar comienzo a la misma, la cantidad de 425 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo fijado.

5.ª Tan luego como expire el último día del plazo señalado para la corta de los árboles, el rematante ingresará en la depositaria municipal, al importe total en que le sea adjudicada la subasta.

6.ª El contratista, antes de extenderse el acta de aprobación definitiva, deberá consignar la cantidad de 850 pesetas, como fianza definitiva a que asciende el 10 por 100 del tipo de subasta.

7.ª La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa y si hubiese dos o más iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a llana, durante quince minutos, decidiendo la suerte si pasado ese plazo continuase la igualdad.

Cerezo Riotirón 4 de diciembre de 1924.—El Alcalde.—P. O., Fortunato Sanmillán.

Modelo.

D. F. de T. vecino... de enterado de las condiciones publicadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cerezo Riotirón, en virtud de anuncio del BOLETÍN OFICIAL del día... de... de... las cuales me comprometo a cumplir y aceptar los 255 chopos por la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma del licitador.

Alcaldía de Orbaneja del Castillo.

Por dimisión del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este término municipal, con el haber anual de 365 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en papel correspondiente y acompañadas del título obtenido al efecto.

Orbaneja del Castillo 28 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de sacristán, campanero y administrador del reloj de esta villa, con la dotación anual de 485 pesetas, de las cuales recibirá 235 del presupuesto municipal y las 200 restantes del Sr. Cura.

Los aspirantes a dicha plaza, podrán dirigir las instancias a esta Alcaldía o al Sr. Cura de la localidad, indistintamente, en el término de quince días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Palacios de la Sierra 2 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Fernando Juarros.—El Párroco, Casimiro María Encabo.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.
Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.
Giro, cambio y descuento.
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.

DOCTOR C. URBACA OJULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos